

# **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**



## REGISTRO DOCUMENTAL

CONTROL DEL DOCUMENTO				
<b>Título</b>	POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERES			
<b>Estado</b>				
<b>Clasificación</b>				
REGISTRO DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Observaciones	Responsable	Fecha aprobación
PCI-v1-200323	200323	Revisión general	EY-JdC	15/06/2023
PCI-v2-121223	121223	Incorporación Conflictos de Interés Vilana	EY-JdC	13/12/2023

## Índice

1	INTRODUCCIÓN.....	6
	<b>1.1 Contexto Normativo.....</b>	6
	<b>1.2 Ámbito de aplicación.....</b>	7
2	DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	7
3	MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	8
	<b>3.1 Medidas Específicas al Servicio de Colocación.....</b>	9
	<b>3.2 Notificación al Departamento de Cumplimiento Normativo.....</b>	10
4	REVELACIÓN AL CLIENTE DEL CONFLICTO DE INTERÉS.....	11
5	REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
6	RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS.....	12
7	RESPONSABILIDAD, DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA	12
	Anexo I: Formulario de notificación de conflictos de interés.....	13
	Formulario de notificación de conflictos de interés.....	13
	Anexo II: Modelo de comunicación de conflictos de interés.....	15
	Modelo de comunicación de conflictos de interés.....	15
	Anexo III: registro de Conflictos de interés.....	16

**Anexo III: REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES**

Nº	Servicio afectado	Descripción del conflicto	Empleados o Departamentos involucrados	Fecha de origen del conflicto	Fecha de reporte a la Consejo de Administración	Medidas aplicadas	Resolución	Fecha de resolución
1	Comercialización de Fondos de inversión	Retrocesión o pago a/de terceros de importes por honorarios comisiones etc.	Link - Proveedores de servicios de inversión en FI (Tressis/Inversis/SAM)	Inicio actividad	Ultima 13/12/2023	Autorización por el Consejo Identificación y comunicación al cliente del % de incentivo percibido, con carácter Previo Devaluación de incentivos en carteras Hestionadas	Aprobación Política Conflictos de Interes	Desde fecha Reporte al Consejo
2	Todos los Servicios prestados por LINK	Recepción de regalos, atenciones por clientes, proveedores e intermediarios	Todos los empleados	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Prohibición de aceptar atenciones o regalos de clientes sin autorización del Consejero delegado y comunicación a RIC	Aprobación RIC	Desde fecha aprobación del consejo
3	Gestion de Cartera	Gestión en contra de los intereses del cliente	Area de Gestión	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Test de idoneidad para determinar el Perfil inversor y el modelo de gestión	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
		Conflictos entre clientes				Proceso de toma de decisiones de inversión con asignación previa de ordenes a cada cliente, aplicando los criterios de inversión para cada modelo de cartera y procedimientos de desglose de ordenes ejecutadas		
		Inversión en IIC gestionadas por Link				Toma de decisiones de inversión. Aplicación del RIC - operaciones vinculadas. Excluida la comision de gestión de las carteras		
4	Cuenta Propia de LINK	Acceso a información de otras áreas separadas	Gestor de CP	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación física del resto de áreas de la compañía. Prioridad de intereses de los clientes. Tramitación de las ordenes a la Mesa de operaciones	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
		Conflictos en la ejecución de operaciones con otras áreas separadas						
		Conflictos en la ejecución de operaciones con ordenes de clientes						
5	Servicios de intermediación de operaciones	Conflictos de interés por operaciones de clientes	Mesa de operaciones	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación física del resto de áreas de la compañía. Prioridad de intereses de los clientes.	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
6	Custodia de Valores y servicios auxiliares	Utilización de activos o fondos de clientes por cuenta propia de la Entidad	Custodia y liquidación	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación de cuentas de custodia, liquidación y depósito de valores y fondos de clientes de las cuentas de custodia, liquidación y depósito de valores y fondos por cuenta propia	Procedimiento de Salvaguarda de activos	Desde fecha aprobación del consejo
7	Operaciones por cuenta propia de empleados	Utilización de información sensible sobre operaciones de clientes sobre empresas cotizadas	Todos los empleados	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Reglas de operaciones, autorización previa, limitación de numero de operaciones, mínimo de días en cartera etc. Listados de valores sensibles Registro de iniciados en operaciones de la compañía con información privilegiada.	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
		Conflictos entre ordenes de clientes y empleados				Prioridad intereses del cliente		
8	Remuneraciones	Remuneración de CP	Areas separadas y personal que incide en el perfil de riesgo de la compañía	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Remuneracion no ligada a volúmenes o resultados	Política de remuneraciones	Desde fecha aprobación del consejo
		Remuneración de gestión				Remuneracion no ligada a volúmenes o resultados		
		Resto de empleados				Remuneracion no ligada a volúmenes o resultados		
		Resto de empleados				Remuneracion cuantitativa y cualitativa, proceso de evaluacion		
9	Gestion Delegada de IIC	Vinculación miembros del consejo/personal de LINK con miembros del consejo del vehículo	LINK/Gain	Inicio actividad gestión delegada	28/04/2022	Comunicación e identificación a los clientes	DIC-ENE-FEB 2024	Pendiente
		Próxima dimisión miembros del consejo de los vehículos				Pendiente		

III:



## 1 INTRODUCCIÓN

A través de la presente Política de Conflictos de Interés (en adelante, la “**Política**”) se regulan los procedimientos y mecanismos aplicables para la gestión y prevención de los conflictos de interés que puedan producirse entre los clientes de LINK SECURITIES, S.V., S.A. (en adelante, la “**Entidad**”).

### 1.1 Contexto Normativo

La Entidad se compromete a ofrecer una protección máxima a aquellos clientes que pudieran verse afectados por un conflicto de interés. El presente documento recoge las medidas que la Entidad aplicará en aquellas situaciones en las que se planteen potenciales conflictos de interés, con el objetivo de:

- i. detectar las situaciones en las que un conflicto de interés pudiera surgir;
- ii. una vez detectadas dichas situaciones, evitar que los conflictos de interés se materialicen;
- iii. de materializarse los mismos, mitigar al máximo los riesgos que conlleven;
- iv. para el caso en el que el riesgo llegase a ser cierto, gestionarlo de la mejor manera posible; y
- v. como último recurso, en caso de haber aplicado diligentemente todas las medidas incluidas en la presente Política, la Entidad deberá comunicar al cliente el conflicto de interés existente.

Los requisitos de organización interna, en concreto, de gestión de conflictos de interés, deben alcanzar las dos actividades desarrolladas por la Entidad en el marco de la prestación de los servicios de inversión o auxiliares.

Estas medidas quedan recogidas en la siguiente normativa:

- el artículo 23 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (conocida como “**Directiva MiFID II**”);
- la sección 3 del Capítulo II del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (en adelante, el “**Reglamento Delegado 2017/565**”);
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores (en adelante, “**TRLMV**”);
- Real Decreto 217/2009, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (en adelante, “**Real Decreto 217/2009**”); y
- Circular 1/2014 de la CNMV, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión (en adelante, “**Circular 1/2014**”).

Las entidades que presten servicios de inversión tendrán que aprobar, aplicar y mantener una Política de Gestión de Conflictos de Interés eficaz y adecuada a la dimensión y organización de la Entidad y a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad, destinada a evitar que los conflictos de interés perjudiquen los intereses de sus clientes.

En particular, se deberán organizar y adoptar medidas para detectar **(i)** posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia Entidad o su grupo, incluidos sus directivos, empleados, agentes o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o **(ii)** posibles conflictos de interés entre dos o más de sus clientes, frente a los cuales la Entidad mantenga alguna obligación.

En este sentido, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad es el encargado de comprobar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de conflictos de interés y de operaciones vinculadas, para evitar que perjudiquen a los clientes.

## 1.2 **Ámbito de aplicación**

La presente Política se aplica a aquellas situaciones que potencialmente puedan generar un conflicto de interés en el marco de la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar por parte de la Entidad.

En el marco de la actividad de la Entidad, esta Política será aplicable a las denominadas personas sujetas. Se entiende por personas sujetas (en adelante, las **“Personas Sujetas”**):

- la propia Entidad;
- cualquier administrador, cargo directivo o agente vinculado a la Entidad;
- los empleados de LINK SECURITIES, S.V., S.A., así como cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la Entidad y que participe directamente en la realización de actividades sujetas al Reglamento Interno de Conducta (en adelante, **“RIC”**) de la Entidad, cuando dichos servicios estén sujetos al RIC;
- cualquier persona física que participe directamente en la prestación de servicios a la Entidad o de servicios de inversión o auxiliares, así como la combinación de los mismos, con arreglo a un acuerdo de delegación para la prestación por parte de la Entidad de actividades sujetas al RIC;
- una persona directa o indirectamente vinculada a la Entidad mediante una relación de control<sup>1</sup>.

## 2 **DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Los conflictos de interés que pueden surgir en el momento de la prestación de las actividades de servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, son susceptibles de generarse:

- (a)** entre la Entidad y los clientes, o los inversores de los mismos cuando estos inversores sean persona jurídica;
- (b)** entre los directivos, empleados o una Persona Sujeta o que tenga, directa o indirectamente, un vínculo de control con la Entidad y ésta o sus clientes o los inversores de los mismos cuando éstos sean persona jurídica;
- (c)** entre los clientes que sean persona jurídica o sus inversores y otros clientes de la Entidad o, cuando éste sea persona jurídica, con sus inversores;

---

<sup>1</sup> Se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones: a) Posea la mayoría de los derechos de voto; b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración; c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto; d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

- (d) entre los clientes de la Entidad, incluidos los conflictos de interés causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la Entidad de servicios de inversión y otras estructuras de incentivos; y
- (e) entre la propia Entidad, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ella por control, y sus clientes.

Entre las circunstancias que deben considerarse como potencialmente generadoras de conflictos de intereses figuran:

- i. aquellas en que exista un conflicto entre los intereses de la Entidad, o determinadas personas vinculadas a la Entidad o al grupo al que ésta pertenezca, y las obligaciones de la Entidad con respecto a un cliente;
- ii. aquellas en que exista un conflicto entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la Entidad mantenga obligaciones.

Ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, o la realización de actividades de inversión, o por otros motivos:

- (a) pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente;
- (b) tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- (c) perciba incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente;
- (d) desarrolle la misma actividad que el cliente; o
- (e) reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios.

Por otro lado, la Entidad, en el ejercicio de sus funciones, procurará que las actividades profesionales se desempeñen con un grado de independencia adecuado a su tamaño y actividades, así como a la importancia que, revista el riesgo de menoscabo de los clientes, en aras de garantizar la adecuada gestión de los conflictos de interés que pudieran surgir, evitando que perjudiquen al cliente o, cuando éste sea una persona jurídica, a sus inversores.

A tales efectos, no se considerará suficiente para que exista conflicto de interés **(i)** que una de las partes implicadas pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para las otras; o **(ii)** que una de ellas pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante para la otra.

### **3 MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Entidad adopta las siguientes medidas para la prevención y gestión de los conflictos de interés:

- a) Procedimientos efectivos para impedir o controlar el intercambio de información entre las Personas Sujetas que desempeñen actividades de gestión o asesoramiento con riesgo de conflicto de interés, si tal intercambio puede dañar los intereses de uno o más clientes. En particular, la Entidad ha implementado barreras de información para prevenir o controlar el intercambio de información entre los empleados, separaciones físicas y



- supervisión de contactos entre y dentro de las áreas donde puede surgir información privilegiada.
- b) Supervisión separada de las Personas Sujetas cuyas funciones principales consistan en la realización de actividades o la prestación de servicios o la gestión colectiva de carteras o asesoramiento en nombre de clientes, por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen de algún modo intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la Entidad. La Entidad ha prohibido las aplicaciones entre las cuentas de los clientes gestionados y las mismas se estarán sujetas a la aprobación del Director General y su comunicación al Departamento de Cumplimiento Normativo.
  - c) Supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las Personas Pertinentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas pertinentes que desarrollan principalmente otra actividad diferente, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades. En particular, se ha implantado la prohibición de un sistema de remuneración basado en la consecución de objetivos comerciales o de negocio para los empleados relacionados con la prestación de servicios de inversión.
  - d) Medidas para prevenir o limitar la posibilidad de que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una Persona Sujeta lleve a cabo servicios o actividades de inversión o auxiliares.
  - e) Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una Persona Sujeta en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares o de gestión colectiva de carteras o de asesoramiento cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.
  - f) Impartir formación sobre la gestión de conflictos de interés para asegurar un trato justo a los clientes.
  - g) Regulación de las inversiones personales y las actividades de negocio de los empleados, y de los regalos que puedan ofrecer y recibir.
  - h) Prohibición de determinadas prácticas asociadas al abuso de mercado.
  - i) Establecimiento de procedimientos para una asignación justa de las órdenes de clientes, mediante sistemas de registro de transacciones para identificar situaciones en las cuales haya o pueda haber conflictos de interés.
  - j) Establecimiento de un proceso de preasignación y contratación de operaciones con segregación de las diferentes funciones intervinientes, respetando los intereses de cada grupo de clientes y evitando situaciones de discriminación.
  - k) Selección de los intermediarios financieros según criterios objetivos e independientes.

Dichas medidas tratan de impedir que los conflictos de interés perjudiquen a los clientes. Cuando no sean suficientes para evitar el riesgo de perjuicio, la Entidad revelará a los clientes, con carácter previo a su actuación, la naturaleza y origen del conflicto. A tal respecto, en caso de conflicto de interés entre la Entidad y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.

En caso de conflicto de interés entre clientes de la Entidad, **(i)** se evitará favorecer a ninguno de ellos; **(ii)** no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros; y **(iii)** no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

Adicionalmente, la Entidad pondrá a disposición de sus clientes una descripción de la presente Política a través de su página web.

### **3.1 Medidas Específicas al Servicio de Colocación**

La Entidad ha implantado las siguientes medidas para prevenir o gestionar los conflictos de interés que puedan surgir cuando la Entidad coloque los instrumentos financieros pertinentes entre sus clientes inversores o dentro de su propia cartera:

- a) la implantación de un proceso centralizado para identificar todas las operaciones de aseguramiento y colocación de la Entidad y registrar dicha información, incluida la fecha

- en la cual la Entidad ha sido informada de posibles operaciones de aseguramiento y colocación;
- b)** la llevanza de un registro y seguimiento de todos los potenciales conflictos de interés que puedan surgir a raíz de la prestación del servicio de colocación;
  - c)** la implementación de mecanismos eficaces para prevenir que las recomendaciones relativas a su colocación resulten inadecuadamente influenciadas por cualesquiera relaciones existentes o futuras;
  - d)** el mantenimiento de mecanismos internos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir cuando las personas responsables de prestar servicios a clientes inversores estén directamente implicadas en las decisiones sobre las recomendaciones en materia de asignación formuladas al cliente emisor;
  - e)** el control y seguimiento del cumplimiento de las medidas recogidas en la Política de Asignación, en particular, del procedimiento para elaborar recomendaciones de asignación.

Respecto al punto b) mencionado anteriormente, la Entidad registrará **(i)** el contenido y las fechas de las instrucciones recibidas de clientes; **(ii)** las decisiones de asignación tomadas en cada operación para establecer una pista de auditoría completa entre los movimientos registrados en las cuentas de los clientes y las instrucciones recibidas por la Entidad; y **(iii)** la justificación de la asignación final a cada cliente inversor.

En caso de que la Entidad no pueda gestionar una situación de conflicto de interés que pudieran surgir entre estas actividades de colocación y entre los distintos clientes destinatarios de estas prestaciones, se abstendrá de participar en la operación.

### **3.2 Notificación al Departamento de Cumplimiento Normativo**

En todos aquellos supuestos en los que la Persona Sujeta o la propia Entidad pudieran encontrarse en un caso de conflicto de interés, se actuará de la siguiente forma:

- a)** la Persona Sujeta, la Entidad o cualquier otra persona que tuviera conocimiento de la existencia de un conflicto de interés, lo pondrá en conocimiento del Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad, indicando todas las circunstancias conocidas que puedan dar lugar al conflicto de interés;
- b)** el Departamento de Cumplimiento Normativo requerirá a la persona incurso en conflicto de interés, si hubiera sido otra quien lo hubiera puesto en su conocimiento, para que informe de la situación planteada; y
- c)** el Departamento de Cumplimiento Normativo adoptará las medidas de vigilancia o corrección necesarias para que, en ningún caso, la situación planteada perjudique a un cliente.

En el caso de que hubiera conflictos de interés recurrentes y sin trascendencia económica, el Departamento de Cumplimiento Normativo deberá adoptar con carácter genérico las medidas necesarias previas para su prevención o mitigación.

Trimestralmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo enviará al Consejo de Administración de la Entidad, un informe sobre los conflictos de interés producidos y las medidas adoptadas para evitar los perjuicios a los clientes que pudieran haber sido afectados. Si en un trimestre no hubiera habido conflictos de interés también se remitirá el informe trimestral señalando la carencia de operaciones.

Adicionalmente, cualquier empleado de la Entidad que detecte una potencial situación de conflicto de interés podrá notificarlo al Departamento de Cumplimiento Normativo a través del formulario adjunto como Anexo I a la presente Política.

## **4 REVELACIÓN AL CLIENTE DEL CONFLICTO DE INTERÉS**

En el supuesto en el que las medidas organizativas o administrativas adoptadas por la Entidad para impedir la generación de conflictos de interés que puedan perjudicar los intereses de los clientes, no resultaran suficientes para garantizar con una razonable certeza que los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente puedan prevenirse, la Entidad deberá revelar de forma clara al cliente la naturaleza general o el origen de los conflictos de interés, así como las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos antes de emprender cualquier tipo de acción por cuenta del cliente.

No obstante, la Entidad se asegurará de que la revelación a los clientes de la existencia de un conflicto de interés constituya una solución de último recurso, que únicamente se utilice en el caso descrito en el párrafo anterior. De esta forma, la medida de revelación al cliente del conflicto de interés constituirá, en todo caso, una medida subsidiaria para la gestión del conflicto de interés.

En caso de que fuera necesaria efectuar esta revelación al cliente como medida de último recurso, la comunicación deberá incluir de forma suficientemente clara el siguiente contenido:

- i. indicación de que las medidas organizativas y administrativas aplicadas por la Entidad para prevenir o gestionar el conflicto de interés no han resultado suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se evitara cualquier tipo de perjuicio para los intereses del cliente;
- ii. la descripción concreta del conflicto de interés surgido en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación; y
- iii. la naturaleza general y el origen del conflicto de interés, así como los riesgos que puedan surgir para el cliente como consecuencia de dicho conflicto y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos.

La Entidad comunicará la información previamente detallada al cliente en un soporte duradero y con suficiente detalle, para que este pueda tomar una decisión sobre el servicio, en el contexto en el que se plantea el conflicto de intereses. A tal efecto, se incluye como Anexo II a la presente Política un Modelo de Comunicación al Cliente de Conflictos de Interés.

## **5 REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Entidad mantendrá y actualizará regularmente un Registro de Conflictos de Interés en el que se incluirán los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o actividades de inversión, realizados por la Entidad o por cuenta de la misma, en los que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto, a efectos de su seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Registros Mínimos de la Entidad, el Registro de Conflictos de Interés incluirá, adicionalmente a la identificación de los tipos de servicios o actividades, los informes remitidos al Consejo de Administración sobre los conflictos de interés que se hubieran generado, e información sobre operaciones personales. El contenido mínimo del Registro de Conflictos de Interés se incluye como Anexo III de la presente Política.

El Consejo de Administración recibirá periódicamente, y al menos anualmente, informes por escrito elaborados por el Departamento de Cumplimiento Normativo sobre las situaciones incluidas en el Registro de Conflictos de Interés, así como la ausencia de éstas.

Asimismo, la Entidad mantendrá los registros que sean necesarios, para que quede constancia documental del cumplimiento por la Entidad y por las Personas Sujetas de sus obligaciones y de las intervenciones del propio Departamento de Cumplimiento Normativo.

Adicionalmente, la Entidad ha elaborado un Inventario de potenciales conflictos de interés que se adjunta como Anexo IV a la presente Política.

## **6 RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS**

Los empleados son responsables de:

- a) conocer y respetar las normas, códigos, políticas y procedimientos de la Entidad y, en concreto, la presente Política de Conflictos de Interés;
- b) conocer y cumplir con las obligaciones estipuladas en el RIC;
- c) colaborar en la identificación y comunicación de los conflictos de interés y aplicar un criterio juicioso para asegurarse de que se gestionan correctamente cuando surjan;
- d) realizar la formación obligatoria que en materia de conflictos de interés sea impartida por la Entidad; y
- e) comunicar al responsable de su departamento las dudas que les surjan en la identificación o gestión de un conflicto de interés. Dicho responsable, en caso de que el conflicto no esté resuelto, lo comunicará al Departamento de Cumplimiento Normativo. En el supuesto en que el responsable del departamento estuviese implicado en el conflicto, la comunicación deberá ser directa entre empleado y el Departamento de Cumplimiento Normativo.

## **7 RESPONSABILIDAD, DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA**

El Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad será el responsable de la presente Política. Asimismo, será el encargado de su difusión a las áreas afectadas dentro de la Entidad, de coordinar la formación pertinente dentro de la misma y de asegurar su correcto cumplimiento.

Al menos con carácter anual, el Departamento de Cumplimiento Normativo procederá a realizar una revisión integral del contenido y alcance de la presente Política e incluirá las adaptaciones que estime necesarias, bien como consecuencia de cambios normativos que afecten directa o indirectamente al contenido de la misma, bien como consecuencia de la adopción de otras Políticas internas.

Adicionalmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo se encargará de controlar que la Entidad no acude de manera excesiva al recurso de la revelación de los conflictos de interés desarrollado en la sección 4 de la presente Política; considerándose el abuso de dicha medida como una deficiencia a corregir, en su caso.

En caso de que se identifique algún potencial conflicto de interés no específicamente contemplado en la presente Política, la Entidad adaptará sus políticas y procedimientos para garantizar una adecuada gestión del mismo.

## Anexo I: Formulario de notificación de conflictos de interés

Formulario de notificación de conflictos de interés.

### A. Datos del comunicante

Nombre del empleado	
DNI	
Cargo	
Departamento	
Fecha de comunicación	

### B. Datos del Conflicto de Interés

Naturaleza	<input type="checkbox"/> Conflicto potencial <input type="checkbox"/> Conflicto real
Descripción del Conflicto	
Posible riesgo o perjuicio para el Cliente	
Servicio en el que se origina el Conflicto	
Personas o Departamentos involucrados	
Fecha de origen	

### C. Medidas para la gestión del Conflicto

Descripción de las medidas adoptadas	
Observaciones	

### D. Revelación del Conflicto

Revelación del conflicto de interés al cliente

Revelación al cliente	<input type="checkbox"/> Sí. Fecha de comunicación	
	<input type="checkbox"/> No. Fecha de comunicación prevista	
	<input type="checkbox"/> No. Por el momento no se prevé revelación al cliente.	

## Anexo II: Modelo de comunicación de conflictos de interés

### Modelo de comunicación de conflictos de interés.

---

#### Ref. Comunicación de Conflicto de Interés a clientes minoristas y profesionales

Estimado cliente,

Por la presente, le informamos de que LINK SECURITIES, S.V., S.A. dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés, por medio de la cual adopta todas las medidas necesarias para detectar y prevenir cualquier conflicto de interés que pudiera generarse en el marco de la prestación de servicios de inversión o auxiliares.

No obstante, a pesar de que nuestra Política de Gestión de Conflictos de Interés contempla medidas dirigidas a gestionar la concurrencia de tales situaciones, le informamos de que las medidas organizativas y administrativas establecidas para prevenir o gestionar la situación que se describe a continuación no han resultado suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrá cualquier riesgo sobre sus intereses y, en consecuencia, venimos obligados a facilitarle la siguiente información que puede ser de su interés:

a) Servicio de inversión / actividad generadora de un potencial conflicto de interés:

Márquese con una X lo que corresponda:

- Gestión discrecional de carteras
- RTO
- Asesoramiento
- Otros servicios / actividades de inversión

(b) Descripción de la situación de conflicto de interés:

**[DEBERÁ INCLUIRSE UNA DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONFLICTO DETECTADO]**

(c) Descripción de los potenciales riesgos que pueden derivarse para el cliente como consecuencia del acaecimiento del conflicto de interés:

**[DEBERÁ INCLUIRSE UNA DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE RIESGOS DETECTADOS]**

La información contenida en esta comunicación tiene por finalidad asegurar que Usted, como cliente de la Entidad, pueda tomar una decisión sobre los servicios que la Entidad le presta, en el contexto en el que se plantee el conflicto de interés.

Como siempre, estamos a su entera disposición para cualquier comentario o duda con lo anteriormente expuesto.

Reciba un cordial saludo,

**[DEBERÁ INCLUIRSE EL NOMBRE DEL REMITENTE Y LA FECHA DE ENVÍO]**



### Anexo III: REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES

N°	Servicio afectado	Descripción del conflicto	Empleados o Departamentos involucrados	Fecha de origen del conflicto	Fecha de reporte a la Consejo de Administración	Medidas aplicadas	Resolución	Fecha de resolución
1	Comercialización de Fondos de inversión	Retrocesión o pago a/ de terceros de importes por honorarios comisiones etc.	Link - Proveedores de servicios de inversión en FI (Tressis/Inversis/SAM)	Inicio actividad	Ultima 13/12/2023	Autorización por el Consejo Identificación y comunicación al cliente del % de incentivo percibido, con carácter Previo Devolución de incentivos en carteras Hestionadas	Aprobación Política Conflictos de Interes	Desde fecha Reporte al Consejo
2	Todos los Servicios prestados por LINK	Recepción de regalos, atenciones por clientes, proveedores e intermediarios	Todos los empleados	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Prohibición de aceptar atenciones o regalos de clientes sin autorización del Consejero delegado y comunicación a RIC	Aprobación RIC	Desde fecha aprobación del consejo
3	Gestion de Cartera	Gestión en contra de los intereses del cliente	Area de Gestión	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Test de idoneidad para determinar el Perfil inversor y el modelo de gestión	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
		Conflictos entre clientes				Proceso de toma de decisiones de inversión con asignación previa de ordenes a cada cliente, aplicando los criterios de inversión para cada modelo de cartera y procedimientos de desglose de ordenes ejecutadas		
		Inversión en IIC gestionadas por Link				Toma de decisiones de inversión. Aplicación del RIC - operaciones vinculadas. Excluida la comision de gestión de las carteras		
4	Cuenta Propia de LINK	Acceso a información de otras áreas separadas	Gestor de CP	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación física del resto de áreas de la compañía. Prioridad de intereses de los clientes. Tramitación de las ordenes a la Mesa de operaciones	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
		Conflictos en la ejecución de operaciones con otras áreas separadas						
		Conflictos en la ejecución de operaciones con ordenes de clientes						
5	Servicios de intermediación de operaciones	Conflictos de interés por operaciones de clientes	Mesa de operaciones	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación física del resto de áreas de la compañía. Prioridad de intereses de los clientes.	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
6	Custodia de Valores y servicios auxiliares	Utilización de activos o fondos de clientes por cuenta propia de la Entidad	Custodia y liquidación	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación de cuentas de custodia, liquidación y depósito de valores y fondos de clientes de las cuentas de custodia, liquidación y depósito de valores y fondos por cuenta propia	Procedimiento de Salvaguarda de activos	Desde fecha aprobación del consejo
7	Operaciones por cuenta propia de empleados	Utilización de información sensible sobre operaciones de clientes sobre empresas cotizadas	Todos los empleados	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Reglas de operaciones, autorización previa, limitación de numero de operaciones, mínimo de días en cartera etc. Listados de valores sensibles	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
		Conflictos entre ordenes de clientes y empleados				Registro de iniciados en operaciones de la compañía con información privilegiada  Prioridad intereses del cliente		
8	Remuneraciones	Remuneración de CP	Areas separadas y personal que incide en el perfil de riesgo de la compañía	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Remuneracion no ligada a volúmenes o resultados	Politica de remuneraciones	Desde fecha aprobación del consejo
		Remuneración de gestión				Remuneracion no ligada a volúmenes o resultados		
		Resto de empleados				Remuneracion no ligada a volúmenes o resultados		
		Resto de empleados				Remuneracion cuantitativa y cualitativa, proceso de evaluacion		
9	Gestion Delegada de IIC	Vinculacion miembros del consejo/personal de LINK con miembros del consejo del vehículo	LINK/Gain	Inicio actividad gestión delegada	28/04/2022	Comunicación e identificación a los clientes	DIC-ENE-FEB 2024	Pendiente
		Próxima dimisión miembros del consejo de los vehículos				Pendiente		

III:

